

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE» «CAUSANTE»
Demandado: «DEMANDADO»
Radicado: 50001311002- «RADICADO» -00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dosmil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito demanda, se tiene por no contestadas las mismas, por cuanto vencido el término del traslado la parte demandante no se pronunció en forma alguna al respecto.

Como quiera que las señoras Defensora y Procuradora de Familia se notificaron de la admisión de la demanda, se continúa con el trámite del proceso y consecuente con ello, se dispone, fijar la hora de las **9: 00 A.M, del día 10 del mes de OCTUBRE del año 2023**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se continua con el trámite del proceso, disponiendo el siguiente:

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE» «CAUSANTE»
Demandado: «DEMANDADO»
Radicado: 50001311002- «RADICADO» -00

Interrogatorio de parte: Es de advertir aunque no haya sido solicitado por este extremo litigioso, el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Declaración de parte: La apoderada de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER, en el momento oportuno dentro del desarrollo de la audiencia sobre todos aquellos aspectos que sean procedentes y conducentes, tendientes a decidir de fondo el presente asunto.

Oficios a terceros: Ofíciase con destino a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILIATRES -CREMIL- solicitando allegar a este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso como prueba, la certificación que acredite si a favor del demandado GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER, hay pendiente por entregar o si ya se entregó subsidio de vivienda Militar y en caso afirmativo para que se indique cuales el valor del mismo. Ofíciase de manera completa y adecuada.

Exhibición de documentos: Se requiere al demandado GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER, para que antes de la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de pruebas y Juzgamiento aporte la copia de su Registro Civil de nacimiento.

No solicitó más pruebas.

II. DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la proposición de excepciones.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que así no lo hubiese solicitado por este extremo litigioso, el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales: Cítese en la hora **9: 30 A.M, del día 10 del mes de OCTUBRE del año 2023**, a FERNEY GORDILLO CONTRERAS, GONZALO ALBERTO CARVAJAL TAFUR, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, como prueba para decidir de fondo.

Visita Social: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que residen el niño AXEL DAVID MIRANDA LOAIZA, a finde constatar con quien viven, cuáles son las condiciones socio familiares que les rodea, cual es la red de apoyo familiar, cuales los niveles de comunicación del sistema familiar, que tipo de relación existe entre ellas y sus padres, el trato que les brindan estos y de que forma cumplen los padres con su obligación así como el cuidado de ellas, como se realizan las visitas entre aquel padre que no ejerce el cuidado y el referido niño.

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE» «CAUSANTE»
Demandado: «DEMANDADO»
Radicado: 50001311002- «RADICADO» -00

Entrevista: Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y hora, se coordine lo pertinente, con el fin de que se le practique entrevista al menor AXEL DAVID MIRANDA LOAIZA, a fin de escuchar sus opiniones sobre el ejercicio de la custodia y el régimen de visitas; además, establecer como es como es la relación la relación entre él y sus progenitores.

III. PRUEBAS DEL MINITERIO PUBLICO

Exhibición de documentos: Sobre la prueba correspondiente a exhibición de documento que se encuentra en poder de la parte pasiva el Despacho no se pronuncia por cuanto esta prueba fue decretada a petición de la parte demandante.

Interrogatorio de parte: Aun sin que sea solicitado, puede la señora Procuradora judicial interrogar a as partes en e momento procesal dispuesto para ello dentro de la audiencia.

Visita social: Sobre el particular el Despacho no se pronuncia por cuanto ya se decretó esta prueba a petición de la parte demandada y la misma será practicada por la trabajadora social y la supervisión de las delegadas del ICBF y el Ministerio Público.

Entrevista a menores: La señora Procuradora podrá interrogar de manera asertiva a las niñas AXEL DAVID MIRANDA LOAIZA, en el momento oportunamente previsto para tal efecto, de todos aquellos aspectos que relaciona en su petición; toda vez que esta prueba fue decretada a petición de la parte demandada.

No solicitó más pruebas.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

No solicitó más pruebas.

IV. PRUEBAS DEL DESPACHO:

Requerimiento a las partes:

Se le concede el término de diez (10) días al demandado GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER, para que a través de apoderado informe si aparte de las obligaciones alimentarias conocidas en este plenario, posee más obligaciones de este tipo a su cargo.

Se requiere a la demandante JESSICA STEFANNI LOAIZA GOMEZ, para que en el término de diez (10) días, aporte la relación de los gastos que correspondientes a la manutención de las menores AXEL DAVID MIRANDA LOAIZA.

ANUNCIO ESPECIAL.

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE» «CAUSANTE»
Demandado: «DEMANDADO»
Radicado: 50001311002- «RADICADO» -00

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Se reconoce a la abogada LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO, en calidad de apoderada del demandado GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1fb2427e9b74e4399087f008cc053f32929cfe28beb4b801816db95e45c604**

Documento generado en 23/11/2022 01:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>